



CORDOBA

ORDENANZA 12/2014

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE

Sistema de Gestión de Reducción del Uso de Envases de Polietileno o similares. Modificación ordenanza 1/2011.

Del: 10/06/2014

VISTO:

La necesidad de actualizar, reprogramar y lograr una herramienta de control eficiente, sobre el “Programa Municipal de Reducción del Uso de Envases de Polietileno o Similares”, que mediante la Ordenanza 1/11 determinaba disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno o similar que se usan habitualmente en los comercios.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo legislativo ha recibido nuevamente la inquietud de numerosos ciudadanos, quienes han manifestado su preocupación por la utilización de envases de polietileno y el importante impacto ambiental que producen.

Que es notoria y por todos conocido que no se ha logrado disminuir la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en supermercados y comercios en general de nuestra ciudad.

Que se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envolturas, bolsas y envases de polietileno o similares.

Que este Cuerpo considera oportuno actualizar la ordenanza que como instrumento tiende a disminuir la utilización y que minimice el impacto ambiental que causa el uso indiscriminado y continuo de bolsas y envases de polietileno o derivados.

Que para ello se necesita un tiempo para poder implementar el instrumento aludido.

Que resulta conveniente que se realice en forma escalonada, tomando como plazo límite el año 2015.

Que es necesario reestructurar y actualizar la reglamentación vigente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 12/14**

Artículo 1º: MODIFICAR los Art. 2º, 3º, 4º, 5º, 9º inc. c) de la Ordenanza N° 01/2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 2º: Créase el Sistema de Gestión de Reducción del Uso de Envases de Polietileno o similares, por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Allende, que facilite la ejecución del Programa Municipal supra. Bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y el área a su cargo denominada “Habilitación de negocios y control de alimentos”.

Se define como Sistema de Gestión de Reducción del Uso de Envases de Polietileno o similares: a aquel conjunto de medidas, definidas por el DEM implementadas por los comercios que llevan a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno o similares que se utilizan en la actividad comercial.

Art. 3º: A partir del 1º de julio de 2014, los comercios que operen en el ejido urbano de la ciudad de Villa Allende, podrán entregar únicamente dos (2) bolsas de transporte de

polietileno o similar por cliente. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad de envases los mismos deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizables, etc., previamente autorizadas por el D.E.M.

El D.E.M. podrá prorrogar la fecha de inicio de la dispuesta en este artículo por única vez ad referendum del Concejo Deliberante y la misma no podrá exceder los seis (6) meses.

Art. 4º: A partir del 1º de Enero de 2015 los mencionados en el artículo 3º podrán entregar únicamente una (1) Bolsa de Transporte de Polietileno o similar por cliente, debiendo ser las restantes de material biodegradable, bolsas de papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizables, etc., previamente autorizadas por el D.E.M.

Art. 5º: A partir del 1º de Julio del año 2015, quedará prohibido para todos los comercios, o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Villa Allende, entregar Bolsas de Transporte de polietileno o derivados o similares, debiéndose ser reemplazadas por envases de papel reciclado, bolsas de malla o aquellos que el D.E.M. considere no perjudiciales para el medio ambiente.

Art. 9º: c) Campañas de educación, información y concientización alentando el uso de Bolsas de Transportes alternativas a las de polietileno o similares, las que deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 10 de Junio de 2014.

LIVIO MARCO MONTRASI - Presidente Concejo Deliberante.

EDUARDO LUIS ADOLFO MILLER - Secretario Concejo Deliberante.

